



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2017-00139-00
Demandante (s):	Jhon Alexander Rojas Prado
Demandado (s):	Cooमेva EPS en liquidación
Asunto:	Suspende proceso y ordena remitir

Mediante escrito recibido el 1 de marzo, el liquidador de COOMEVA EPS, solicita la remisión del expediente, el levantamiento de las medidas y puesta a su disposición de las mismas, petición que realizó teniendo en cuenta que el proceso de liquidación de COOMEVA E.P.S., inició el 25 de enero de 2022.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que con la Resolución No. 20223200000001896 de fecha 25 de enero de 2022 “*Por la cual se ordena la liquidación como consecuencia de la toma de posesión de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A identificada con Nit 805.000.427-1*” como consecuencia de la toma de posesión, lo procedente es SUSPENDER el presente trámite procesal y REMITIR el proceso al liquidador de la entidad demandada, conforme a lo reglado en el artículo 9.1.1.1.2. del decreto 2555 de 2010 y los artículos 20 y 70 la ley 1116 DE 2006.

En cuanto a la puesta a disposición de las medidas cautelares, vale la pena mencionar que en el presente asunto no fue decretada ninguna; del mismo modo revisado el aplicativo de depósitos judiciales del Banco Agrario, no reposa ningún título a favor del aquí demandante que haya sido legalmente retenido.

Por lo anterior, se ORDENA la remisión **INMEDIATA** del expediente digital al LIQUIDADOR de COOMEVA E.PS EN LIQUIDACIÓN, DOCTOR FELIPE NEGRETE al correo liquidacioneps@coomevaeeps.com

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 013 Hoy 4 de marzo de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria